25887 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 688-79, promovido por «C. H. Boehringer Sohn» contra Resolución de este Registro de 15 de febrero de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 688 79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «C. H. Boehringer Sohn» contra resolución de este Registro de 15 de febrero de 1978, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 10 de marzo de 1982, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando este recurso, debemos de mantener, como lo hacemos, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de febrero de 1978, publicados en el "Boletín Oficial" de 1 de junio siguiente y de 29 de mayo de 1979, que en reposición confirma el anterior, cuyas resoluciones confirmamos por conformarse al ordenamiento jurídico, y que conceden a "Laboratorios Made, S. A.", la marca 746.330, "Adortil", para los productos que se especifican en la concesión; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25888 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Teritorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 732-79, promovido por «C. H. Boehringer Sohn» contra resoluciones de este Registro de 25 de mayo de 1977 y 7 de marzo de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 732-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «C. H. Boehringer Sohn» contra resoluciones de este Registro de 25 de mayo de 1977 y 7 de marzo de 1979, se ha dictado, con fecha 1 de febrero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de "C. H. Boehringer Sohn" contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de mayo de 1977 y 7 de marzo de 1979, dictada esta última en el recurso de reposición formalizado contra la anterior, que confirma, por las que se concede el registro e inscripción de la marca solicitada con el número 783.568 y la denominación "Leviotil", de la clase quinta del Nomenclátor Oficial, a favor de "Productos Químicos y Farmacéuticos Abelló, S. A.", debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25889 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 888-79, promovido por «C. P. C. International Inc.» contra resolución de este Registro de 27 de febrero de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 888-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «C. P. C. International Inc.» contra resolución de este Registro de 27 de febrero de 1978, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 30 de abril de 1982, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando este recurso, debemos de mantener, como lo hacemos, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de febrero de 1978 publicados en el "Boletín Oficial" de 1 de agosto siguiente, y de 12 de junio de 1979, éste confirmatorio del anterior en reposición, acuerdos que confirmamos por ajustarse al ordenamiento jurídico, y que conceden a "Refinadora de Maíz Venezolana, C. A.", la marca número 803.183, "Mazeite", para "aceite refinado de maíz para consumo humano", clase 29; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

25890 *ORDEN de 1 de octubre de 1984 por la que se declara acogida a beneficios de zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo para la instalación de una industria de molienda y granulado de heno de alfalfa, en Tauste (Zaragoza), promovido por la SAT «Pueyo» número 5.401.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por la SAT «Pueyo» número 5.401, para instalar una industria de molienda y granulado de heno de alfalfa en Tauste (Zaragoza), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una industria de molienda y granulado de heno de alfalfa en Tauste (Zaragoza), de la que es promotor la SAT «Pueyo» número 5.401, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y Real Decreto 1955/1983, de 22 de junio.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.° y en el apartado 1 del artículo 8.° del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa; excepto el relativo a expropiación forzosa, porque no ha sido solicitado.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la instalación industrial de referencia, con un presupuesto de tres millones cuatrocientas setenta y seis mil quinientas noventa y tres (3.476.593) pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Asignar para dicha instalación, una subvención equivalente al 14 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de cuatrocientas ochenta y seis mil setecientas veintitrés (486.723) pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, del ejercicio económico de 1984, programa 223. Industrialización y Ordenación Agroalimentaria.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1984, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 1 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

25891 *ORDEN de 1 de octubre de 1984 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de un frigorífico rural a realizar por doña María Angeles y don José Pueyo Puyol en Villafranca de Ebro (Zaragoza), y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimenticias sobre la petición formulada por la Empresa individual de doña María Angeles y don José Pueyo Puyol, para instalar un frigorífico rural, en Villafranca de Ebro (Zaragoza), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de un frigorífico rural en Villafranca de Ebro (Zaragoza), de la que es titular la Empresa de doña María Angeles y don José Pueyo Puyol al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto y Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.
Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados, aún vigentes, entre los relacionados en el artículo 3.° y en el apartado 1 del artículo 6.° del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en los mismos se expresan; excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.
Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la instalación industrial de referencia, con un presupuesto de 5.406.634 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.
Cuatro.—Asignar para dicha instalación una subvención equivalente al 5 por 100 sobre el presupuesto que se aprueba a tal efecto, y que resulta de suprimir las partidas no incluidas en el presupuesto del proyecto, que suman 1.625.000 pesetas. Dicha subvención alcanzará, como máximo, la cantidad de doscientas setenta mil trescientas treinta y una (270.331) pesetas, y será con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1984, Programa 223 (Industrialización y Ordenación Agroalimentaria).
Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 31 de julio de 1984 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.
Seis.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados, o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos, preferentemente, a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 1 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

25892 *RESOLUCION de 26 de septiembre de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se inscribe la Entidad gestora de Mercados en Origen de Productos Agrarios de la Lonja Agropecuaria de Binefar (Huesca), a la Sociedad Agraria de Transformación número 1.530 «Ganacco» en la Sección «I», del Registro Especial de Mercados en Origen de Productos Agrarios.*

De conformidad con la Orden ministerial de este Departamento de 15 de julio de 1975 por la que se regula el Registro Especial de Mercados en Origen de Productos Agrarios,
Esta Dirección General ha resuelto:

Inscribir en la Sección I del Registro Especial de Mercados en Origen de Productos Agrarios a la Sociedad Agraria de Transformación número 1.530, «Ganacco», como Entidad gestora de la Lonja Agropecuaria de Binéfar (Huesca), con el número veintidós (22).

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 26 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

25893 *RESOLUCION de 2 de octubre de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Same», modelo: Laser 100 V 2RM.*

Solicitada por «Same Ibérica, S. A.» la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo «Tiger 100 4RM», de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «Same», modelo Laser 100 V 2RM, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 96 (noventa y seis) CV.
3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección, para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 2 de octubre de 1984.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Same».
Modelo	Laser 100 V 2RM.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	«Same, S.p.A.», Treviglio (Italia).
Motor: Denominación	Same, modelo 1055P.
Combustible empleado	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)
I. *Ensayo de homologación de potencia.* Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza					
Datos observados	90,0	2.125	1.000	195	10	707
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	95,8	2.125	1.000	—	15,5	760
II. *Ensayos complementarios.* Prueba a la velocidad del motor —2.200 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra					
Datos observados	91,7	2.200	1.035	200	10	707
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	97,6	2.200	1.035	—	15,5	760

III. *Observaciones:* El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —2.125 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza.